

ACUERDO No. CSJATA19-48
24 de abril de 2019

"Por medio del cual se resuelve sobre una solicitud de prórroga en la suspensión del reparto por tres (3) meses del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla - Atlántico"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

ANTECEDENTES:

Esta Corporación durante la implementación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en algunas de las localidades de la ciudad de Barranquilla, a raíz de la alta demanda de procesos asignados a estos recintos judiciales y la congestión que ello represento, determino suspender en más de una ocasión el reparto de procesos y acciones constitucionales para dichos recintos judiciales.

Como última decisión referente al tema de la suspensión de reparto del Juzgado Tercero de Pequeña Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, se expidió por parte de esta Corporación el Acuerdo No. CSJATA18-265 del Diciembre 5 de 2018, en el cual de ordeno suspender el reparto de procesos al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico, por el termino de tres (3) meses, contados a partir del once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo..

Que mediante escrito de fecha 09 de abril de 2019, el Dr. **Jairo Emilio Díaz Álvarez**, en su condición de Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla - Atlántico, solicita entre varias peticiones la de prorrogar la suspensión del reparto por el termino de tres (3) meses en el despacho que preside, argumentado que muy a pesar de haberse tomado las medidas necesarias por esta Seccional, la congestión judicial aún persiste en su recinto judicial.

Seguidamente, esta Corporación procedió a constatar el reporte estadístico del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico, durante el año de 2018, encontrando los siguientes datos:

INVENTARIO AL INCIAR EL PERIODO CON TRAMITE	INVENTARIO AL INCIAR EL PERIODO SIN TRAMITE	INGRESO	EGRESO	INVENTARIO FINAL DEL PERIODO CON TRAMITE	INVENTARIO FINAL DEL PERIODO SIN TRAMITE
1310	0	1047	1079	1278	0

Ahora bien esta Seccional, observa que durante las vigencias de la medidas de apoyo otorgadas a este recinto judicial, el egreso si bien iguala y supera los ingresos en 32 procesos, no puede considerarse un resultado óptimo ante la medida de suspensión de reparto.

A la fecha del presente estudio, se constató que el titular del recinto judicial enunciado reportó el primer trimestre estadístico del año 2019, en el Sistema de Información Estadístico SIERJU, los datos que a continuación se enuncian:

INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO CON TRAMITE	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO SIN TRAMITE	INGRESO	EGRESO	INVENTARIO FINAL DEL PERIODO CON TRAMITE	INVENTARIO FINAL DEL PERIODO SIN TRAMITE
1278	0	306	413	1171	0

Según el informe que aporta el Despacho en Oficio JPCLNCJ-00579 del 8 de abril de 2019, señala que a marzo de 2019, el recinto judicial cuenta con 790 procesos con trámite posterior o en etapa de ejecución; expedientes que en estadísticas no representan carga en inventario.

A la luz del Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura se adoptaron unas medidas transitorias para Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca, y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones.

Para el caso de nuestro interés fueron convertidos dieciséis Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, para conocer asuntos de pequeñas causas en Barranquilla y según el reparto de asuntos darán apoyo a la Localidad Norte Centro Histórico.

Con la anterior medida tomada por el Consejo Superior de la Judicatura, el apoyo para el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico, es evidente, puesto que la carga de demandas será repartidas entre diecisiete (17) recintos judiciales, generándose así un reparto reducido para el Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Se continuara en todo caso con la observación de los registros de reparto y los egresos a fin de valorar los niveles de evacuación y congestión para tomar medidas, sin dejar de anotar que el número de egresos se confrontaran con todos los despachos que fueron vinculados en la medida dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11256 de 2019.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de prórroga de la suspensión del reparto para el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

